



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS, CELEBRADA EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2.015

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de Villanueva de los Castillejos, siendo las 9 horas de la mañana del día 26 de febrero de 2.014, se reúnen en primera convocatoria los/las siguientes señores/ras concejales/as, con el fin de celebrar sesión ordinaria del pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos, para el que habían sido reglamentariamente convocados/as. Asiste igualmente el Secretario-Interventor, José Javier Romero Macías, que da fe del acto celebrado.

ALCALDE-PRESIDENTE

Don Fernando Gómez Martín PSOE

CONCEJALES/AS

Don Lorenzo Martín Rodríguez PSOE

Don Diego César Rodríguez Beltrán PSOE

Doña Isabel Machuca Esteban IULVCA

Don José Miguel Rodríguez Palacios IULVCA

Don Jesús Pereira Silvestre IULVCA

EXCUSA SU ASISTENCIA

Doña Rocío Domínguez Gómez PP

Doña Inmaculada Gómez Alfonso PP

Doña Ana Dolores Manzano Martínez PSOE

Doña Dolores Ruiz Beltrán PSOE

Don Francisco Javier Díaz Rodríguez IULVCA

SECRETARIO-INTERVENTOR

Don José Javier Romero Macías.

Habiendo quórum suficiente, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión, procediéndose al estudio de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 11 DE NOVIEMBRE Y 19 DE DICIEMBRE DE 2.014

Abierta la sesión, el Sr. Presidente preguntó a los/as señores/ras concejales/as presentes en la sesión, si habían recibido todos/as copia de las actas de las sesiones cuya aprobación se pretendía, instándoles al mismo tiempo para que formularan cuantas observaciones tuviesen por convenientes.

No planteándose ninguna cuestión, se procedió a la votación del acta, quedando aprobada por unanimidad.

Seguidamente, haciendo uso de lo dispuesto en el artículo 82.2 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, dispuso alterar el orden del día, de forma que el punto segundo fuese tratado en último lugar. La propuesta fue aceptada por unanimidad del Pleno.

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES MUNICIPALES A FAVOR DE ASOCIACIONES Y ENTIDADES PARA EL AÑO 2.015.

Visto que fue aprobado definitivamente el presupuesto municipal para el presente ejercicio 2.015.



Considerando que en dicho presupuesto se consigna la partida 334.480.04, con un importe de 19.500,00 euros y la partida 331-480-00, con un crédito de 3.000,00€ y que es interés del Ayuntamiento aprobar la convocatoria de subvenciones para el presente año 2.015.

Considerando que de acuerdo con la ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones debe concederse un determinado plazo mínimo para la presentación de solicitudes. Sin embargo, dado que en el presente ejercicio se ha producido un retraso en la convocatoria, y existe cierta urgencia por parte de determinadas asociaciones en presentar la solicitud con el fin de obtener las ayudas que necesitan, podría plantarse declarar urgente el procedimiento.

Visto que con fecha 25 de febrero de 2.015, se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión directa de subvenciones, y con fecha 25 de febrero de 2.015, se emitió el informe de intervención en el que se acreditaba la existencia de crédito presupuestario.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento al corresponderle la aprobación del gasto cuando se trate de subvenciones no nominativas de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, es por lo que en uso de dicha atribución se eleva al Pleno del Ayuntamiento, la siguiente,

Primero. Aprobar la convocatoria de subvenciones en favor de asociaciones y entidades de interés local, así como en favor de asociaciones y particulares discapacitados conforme a los criterios establecidos en la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones. para el presente año 2.015

Segundo: Aprobar el gasto derivado de la aprobación de subvenciones con cargo a las partidas 334-480.04 y 331-480.00 del presupuesto municipal para el año 2.015.

Tercero Publicar la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en lugares de costumbre, así como en la página web para general conocimiento, indicando que los interesados disponen de un plazo de quince días hábiles a contar desde el mismo día de la aprobación del acuerdo de convocatoria para la presentación de solicitudes.

Cuarto: Declarar la compatibilidad de los fondos que se aprueban con otras subvenciones que las citadas asociaciones y entidades pudiesen percibir de otros organismos públicos o privados.

Cuarto: La forma de pago de la subvención, se hará efectiva previa aportación por los beneficiarios de una relación de gastos igual o superior al importe de la subvención aprobada. Junto con las facturas, deberán presentar declaración responsable de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones con hacienda y la seguridad social, así como no en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2.003, de 17 de diciembre, junto con una breve memoria de las actuaciones desarrolladas. En todo caso, el concepto que aparezca en la factura, deberá guardar relación con la memoria. Una vez fiscalizados los documentos aportados, se dispondrá el pago a favor de los beneficiarios.

Quinto: Declarar urgente el procedimiento aplicando una reducción en el plazo para la presentación de solicitudes y posterior valoración de las mismas.

Formulada la propuesta de acuerdo, el Sr. Presidente abrió el turno de intervenciones. No solicitando la palabra ningún/una concejal/la, dispuso que se procediese directamente a la votación del mismo, quedando aprobada por unanimidad.

PUNTO CUARTO.- MODIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS ACUERDOS PLENARIOS POR LOS QUE SE ALTERA EL RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, INCLUIDA LA REFERIDA A LA PAGA EXTRAORDINARIA INICIALMENTE ACORDADA.



En este punto, el Sr. Alcalde explicó al Pleno las razones por las que la Alcaldía se suprimió la paga extraordinaria, que no fue otra que la solidaridad con el personal del Ayuntamiento como consecuencia de la medida adoptada por el gobierno en el año 2.012. Como consecuencia de ello, añadió, se adoptó acuerdo plenario dejando igualmente en suspenso la paga extraordinaria.

Con posterioridad, fue adoptado nuevo acuerdo en virtud del cual, se realiza un reajuste en las retribuciones de Alcaldía, como consecuencia de la necesidad de liberar a la tercera teniente de Alcalde.

Dado que los presupuestos generales del Estado para el año 2.015, se autoriza el cobro de un 25% de la paga extraordinaria correspondiente al año 2.012, que fue suprimida, y es probable que progresivamente se vaya percibiendo el importe íntegro pendiente de abono, dado que esta Alcaldía-Presidencia no tiene intención de concurrir a las próximas elecciones, propone al Pleno aprobar la percepción de la paga extra de la Alcaldía-Presidencia, suprimida.

Concluía la exposición del asunto, el Sr. Alcalde-Presidente abrió el turno de intervenciones. En primer lugar intervino el Sr. Don Jesús Pereira Silvestre, concejal del grupo municipal de izquierda unida los verdes convocatoria por Andalucía, quien indicó que en todo caso se podría aprobar la percepción del 25%, igual que el personal del Ayuntamiento, dejando el resto pendiente hasta tanto el gobierno lo vaya autorizando.

Tras un breve intercambio de pareceres entre los/as señores/as concejales/as, el Pleno, con el voto a favor de la unanimidad de los/as señores/as concejales/as presentes en la sesión, **ACORDÓ:**

Primero: Aprobar el abono inmediato del 25% de la paga extraordinaria asignada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento al Alcalde-Presidente, de fecha 27 de junio de 2.011, y suspendida por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 23 de julio de 2.012.

Segundo: Disponer que el 75% restante de la paga extraordinaria suprimida al Alcalde-Presidente, aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento sea percibida a medida que el gobierno vaya autorizando el cobro del citado porcentaje restante.

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA RELACIÓN TOTAL DE GASTOS EN MATERIALES CORRESPONDIENTES AL PLAN PFEA DEL AÑO 2.014.

Dada cuenta del expediente administrativo correspondiente a la aprobación del gasto total de materiales, en las actuaciones incluidas en el plan PFEA para el año 2.014, cuyo importe total asciende a los siguientes importes según la actuación:

| | |
|---|-----------|
| - Expediente 21076114C02, Calle Viña | 89.336,64 |
| - Expediente 21076141D1, Tanatorio municipal | 31.368,28 |
| - Expediente 21076141C03, Cuartel de la Guardia Civil | 10.863,03 |

Formulada la propuesta de acuerdo, el Sr. Alcalde-Presidente abrió el turno de intervenciones. No solicitando la palabra ningún/una concejal/la, dispuso que se procediese a la votación de la propuesta, quedando aprobada por unanimidad.

PUNTO SEXTO.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA



Seguidamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, se dio cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia desde la última sesión plenaria celebrada, quedando el Pleno enterado del contenido de las mismas.

PUNTO SÉPTIMO.- MOCIONES DE URGENCIA

Concluido el estudio de los asuntos incluidos en el orden del día, salvo el punto segundo que será tratado en último lugar, el Sr. Presidente preguntó a los/as señores/as concejales/as presentes en la sesión, si deseaban incluir en el orden del día de la sesión algún asunto, por razones de urgencia debidamente motivada.

No solicitando incluir en el orden del día de la sesión ningún asunto por parte de los/as señores/as concejales presentes en la sesión, fue el propio Sr. Alcalde-Presidente quien solicitó del Pleno del Ayuntamiento, incluir en el orden del día los siguientes asuntos:

- Aprobación definitiva del proyecto de actuación promovido por PROCAVI S.L.
- Propuesta de modificación puntual de la ordenanza fiscal reguladora de la tramitación de licencias urbanísticas, con el fin de introducir bonificaciones en la prestación compensatoria.
- Aprobación, si procede, del proyecto técnico de construcción del tanatorio municipal y se dispone su ejecución por administración directa.
- Escrito de solicitud presentado por la asociación Vá-vudevá

El Sr. Alcalde justificó la urgencia de los puntos propuestos para su inclusión en el orden del día en los siguientes argumentos. Respecto del primer punto, en el hecho de que la empresa promotora, después de haber sido requerida para que aportase determinada documentación, ha presentado documento complementario al proyecto de actuación el día 24 de febrero de 2.015, por lo que dado que el expediente ha sido completado, y teniendo en cuenta que se trata de una nueva inversión que beneficia al municipio, conviene agilizar los trámites administrativos para su puesta en marcha. Es por ello que se solicita del Pleno su inclusión en el orden del día.

El segundo punto, se justifica la urgencia, en el hecho de que resulta necesario introducir bonificaciones en la prestación compensatoria, de forma que cuando se solicite licencia municipal para el desarrollo de algún tipo de actuación a implantar sobre el suelo no urbanizable, puedan contemplarse algunas bonificaciones al porcentaje previsto en la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía.

Respecto a la aprobación del proyecto técnico de construcción del tanatorio municipal, por el hecho de que con fecha 12 de febrero de 2.015, fue aprobado el expediente de contratación para la ejecución de la primera fase de ejecución del proyecto, por lo que existiendo un proyecto único total, cuyo importe excede de las atribuciones de la Alcaldía-Presidencia, resulta necesario aprobar el proyecto completo, determinando que el mismo se ejecute por fases, justificando la urgencia de su inclusión en el orden del día, en el hecho que las actuaciones ya han sido iniciadas.

Finalmente, respecto de la asociación Vá-vudevá, al considerar que es una petición, reciente, que conviene ser tratada cuanto antes.

Apreciada la urgencia con el voto a favor de la unanimidad de los/as señores/as concejales/as presentes en la sesión, se procedió al estudio de cada uno de ellos.



1º- Aprobación definitiva del proyecto de actuación presentado por PROCAVI S.L.

En relación con el expediente relativo a la tramitación del proyecto de actuación que se sigue en este Ayuntamiento a instancias de la Entidad Mercantil PROCAVI S.L., para la legalización de la implantación de un centro de elaboración de piensos compuestos destinados a la alimentación animal, ubicada en la parcela 36 del polígono 2 del catastro de bienes de naturaleza rústica del municipio de Villanueva de los Castillejos,, y teniendo en cuenta las actuaciones desarrolladas en el curso del procedimiento, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, procede emitir el **siguiente informe propuesta**.

- 1 En el procedimiento de aprobación del proyecto de actuación promovido y presentado ante este Ayuntamiento por el representante legal de la Entidad Mercantil Procavi S.L., con fecha 10 de octubre de 2.014, y número de registro de entrada 1.876, ha sido recibido el informe preceptivo y no vinculante emitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía , en el que resumidamente se indica lo siguiente:

- La actuación es compatible con las determinaciones de los artículos 42 y 52 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, pues se trata de la ampliación de una actividad para la que ya se había concedido licencia en su momento y que según se indica en el apartado 8.1, del proyecto de actuación, es necesaria que se realice apartada de suelos urbanos o urbanizables.
- La parcela se encuentra clasificada como suelo no urbanizable de carácter natural o rural agrícola.
- En aplicación del artículo 213 de las Normas Subsidiarias, es esta categoría de suelo son autorizables los usos industriales de cualquier tipo.
- Se cumplen las condiciones generales de aislamiento establecidas en el artículo 158 de las Normas Subsidiarias
- En relación con las particularidades reflejadas en el artículo 189 para la implantación de industrias vinculadas al medio rural, se cumplen **excepto la distancia a linderos del edificio de oficinas y vestuarios, así como los depósitos de instalaciones próximos al lindero noroeste, que se encuentran a una distancia inferior a 30 metros.**
- Sobre las condiciones de parcela mínima y ocupación en planta recogidas en el artículo 189 relativas a este tipo de industrias se cumplimentan sobradamente.
- Se ha cumplimentado adecuadamente la tramitación del expediente de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la LOUA
- Por tanto se informa desfavorablemente el proyecto de actuación de referencias, por existir edificaciones a menos de 30 metros de los linderos de la parcela, que son las destinadas a oficinas y vestuarios y depósitos de instalaciones próximas al lindero noroeste, debiendo el Ayuntamiento emprender las actuaciones en materia de disciplina urbanística que siendo de su competencia, correspondan en aplicación de la normativa vigente.



- Dichas actuaciones deberán también promoverse sobre las edificaciones existentes que se hayan construido sin la preceptiva licencia municipal o incumpléndola.
- Además, en cumplimiento del artículo 42.4 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, el proyecto de actuación carece de la siguiente documentación:
 - Las características de la nueva nave almacén de materias primas que se pretende construir que deberán ser acordes con las establecidas en las Normas Subsidiarias
 - Cuantificación y características de las obras de urbanización existentes en las parcelas.
 - A los efectos de lo establecido en el artículo 52.5, la justificación del presupuesto de ejecución material de las actuaciones y de la inversión total excluidas maquinarias y equipos.
- Se indica finalmente que el informe se emite única y exclusivamente a los efectos urbanísticos, recordándose que en cualquier caso, la actuación deberá obtener las autorizaciones e informes favorables exigidos por la normativa sectorial que les sea de aplicación, especialmente en materia de medio ambiente.

Visto que con fecha 7 de noviembre de 2.014, fue formulado requerimiento al promotor para que complementase el proyecto de actuación de acuerdo con el informe urbanístico emitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Visto que con fecha 24 de febrero de 2.015, el promotor ha presentado anexo al proyecto de actuación debidamente cumplimentado.

Visto igualmente el informe emitido por el arquitecto asesor municipal de fecha 24 de febrero de 2.015, así como el informe propuesta de resolución de fecha 24 de febrero de 2.015, emitido por el Secretario-Interventor.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 e) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, corresponde al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del proyecto de actuación promovido por la Entidad Mercantil Procavi S.L., para la implantación sobre la parcela 36 del polígono 2 del catastro de bienes de naturaleza rústica de un centro de transformación de piensos compuestos de origen animal, es por lo que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 97.2 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, se somete a la consideración del mismo, la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 43.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, aprobar el proyecto de actuación para la implantación sobre suelo no urbanizable, en concreto, sobre la parcela 36 del polígono 2 del catastro de bienes de naturaleza rústica, de las siguientes actuaciones promovidas por la Entidad Mercantil Precaví S.L.

- Nave principal y de almacenamiento, cinco silos cilíndricos de estructura y revestimiento metálicos, que ocupan una superficie de 396,40 m², destinada a centro de elaboración de piensos compuestos.
- Almacén auxiliar de 88,18 m², y caseta de bombeo de 16 m².
- Edificio destinado a oficinas y vestuarios que cuentan con una superficie de 112,90 m². por encontrarse a menos de 30 metros del lindero noroeste de la parcela.
- Depósitos destinados a instalaciones ubicados junto al edificio de oficinas y vestuarios, por encontrarse a menos de 30 metros del lindero noroeste de la parcela.



Segundo: Los actos que en virtud de la aprobación del proyecto de actuación y posterior licencia municipal se autoricen, tendrán una duración limitada a 35 años, de acuerdo con lo indicado en el proyecto de actuación. No obstante, podrá ser renovada. En todo caso, la duración de la inversión en ningún caso será inferior al tiempo que resulte necesario para amortizar la inversión derivada de su materialización. Asimismo, el promotor de la actuación, deberá asegurar la prestación de garantía por cuantía mínima del 10% de dicho importe para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como en su caso, los derivados de las labores de restitución de los terrenos

Tercero.- Abono por parte del promotor y con ocasión del otorgamiento de la licencia, de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento con carácter excepcional del suelo no urbanizable, con una cuantía de hasta el 10 por 100 del importe total de la inversión a realizar, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, conforme a lo dispuesto en el artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. A tal efecto, se faculta expresamente a la Alcaldía-Presidencia para que mediante resolución administrativa se liquide la prestación compensatoria.

Cuarto: Son obligaciones del promotor las previstas en el artículo 52.6 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y que de forma resumida se pueden concretar en: El cumplimiento de la ordenación urbanística, destinar el suelo al uso previsto en el proyecto de actuación y conservar y mantener el suelo, masa vegetal y elementos con valores de acuerdo con el plan y las distintas normativas de aplicación.

Quinto.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, respecto de las actuaciones pretendidas y que se aprueban, y comunicar el acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente a los efectos de su debido conocimiento.

Formulada la propuesta de acuerdo, el Sr. Presidente abrió el turno de intervenciones, no solicitando la palabra ningún/una concejal/la, dispuso que se procediese directamente a la votación del asunto, quedando aprobada la propuesta por unanimidad.

2º- Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tramitación de las licencias urbanísticas, para introducir bonificaciones en la prestación compensatoria.

En este punto el Sr. Presidente expuso ante el Pleno que aunque el punto se refiere a la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por tramitación de licencias urbanísticas, sin embargo, a instancias del Secretario-Interventor y en tanto se refunden los distintos textos de ordenanzas fiscales, resulta más conveniente aprobar un texto nuevo que se denominaría ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos. En consecuencia, se trataría de adoptar un nuevo acuerdo de establecimiento y ordenación de un nuevo texto, por lo que siendo atribución del Pleno del Ayuntamiento conforme al artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, se somete a la consideración del mismo, la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Aprobar inicialmente y de manera definitiva de no presentarse reclamaciones, la modificación puntual de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por tramitación de expedientes



administrativos del Ilmo. Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos, en concreto, en lo concerniente a la regulación de la prestación compensatoria por la utilización excepcional del suelo no urbanizable. La citada modificación afecta a los siguientes artículos de la ordenanza.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS O LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE COMPETENCIA LOCAL QUE SE REFIERAN, AFECTEN O BENEFICIEN DE MODO PARTICULAR A LOS SUJETOS PASIVOS.

Artículo 1. Fundamento y Naturaleza. Se introduce un nuevo apartado

1.K TASA (CANON) POR PRESTACIÓN COMPENSATORIA

Artículo 3. Devengo. Se introduce un nuevo apartado.

3-K TASA (CANOM) POR PRESTACIÓN COMPENSATOIRA.

Se devenga la tasa (canon) con ocasión del otorgamiento de la licencia municipal.

Artículo 7. Se añade un nuevo apartado.

7-k En la tasa (canon) por la realización de actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculadas a la explotación agrícola, pecuaria, forestal, ganadera o análoga, sobre el coste total de la inversión para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, hasta el 10%.

Artículo 8. Se añade un nuevo párrafo relativo a la bonificación de la prestación compensatoria.

En los supuestos del apartado 7.k, se contempla las siguientes bonificaciones:

Se podrán aplicar los siguientes coeficientes reductores, previa acreditación documental, en función de los siguientes criterios:

- Hasta un 5%, por creación de empleo, a razón de:
 - 0,5% por cada contrato nuevo de duración superior a un año, dentro de los tres meses siguientes al otorgamiento de la licencia de apertura.
 - 1% por cada contrato nuevo de duración superior a un año, de integración de minusválidos, dentro de los tres meses siguientes al otorgamiento de la licencia de apertura.
 - 2% por cada contrato nuevo de carácter indefinido, dentro de los tres meses siguientes al otorgamiento de la licencia de apertura.
 - 1,5% por cada contrato indefinido a favor de minusválidos, dentro de los tres meses siguientes al otorgamiento de la licencia de apertura.



- 5% cuando la actividad sea promovida por cooperativas, comunidades de bienes, o asociaciones.
 - 5% a favor de actuaciones que por sus características o legislación sectorial, deban implantarse en el suelo no urbanizable.
 - 4% a favor de actividades de desarrollo rural encuadrables dentro de la normativa autonómica del sector.
 - 4% a favor de iniciativas promovidas por jóvenes empresarios.
 - 3% a favor de actuaciones promovidas por personas que inicien una actividad empresarial.
 - 2% a favor de PYMES y personas físicas y jurídicas que tengan un importe neto de negocios anual inferior a 100.000,00€
 - 4% cuando se trate de industrias de manipulación y primera transformación del sector primario desconocido en la zona.
 - 2% a favor de iniciativas de actividades culturales, deportivas, o de ocio, beneficio asistencial, sanitarias o científicas, de uso público.
 - 3% a favor de titulares de construcciones, obras, instalaciones que incorporen energías renovables.
 - 3% por traslado de actividad de suelo urbano residencial y que deba ubicarse en el medio rural.
 - 3% a favor de industrias que se dediquen a la producción de energías renovables.
- Las reducciones serán aplicables hasta un máximo de un 8%.

B) Están exentos del pago de la prestación compensatoria, las construcciones, obras e instalaciones siguientes:

- Las vinculadas a fines agrícolas, ganaderos, forestales o análogas.
- Las iniciativas promovidas por personas físicas o jurídicas distintas de las anteriores pero que no persigan ánimo de lucro.
- Las promovidas por administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias.

Formulada la propuesta de acuerdo, el Sr. Presidente abrió el turno de intervenciones. No solicitando la palabra ningún/una concejal, dispuso que se procediese directamente a la votación de la propuesta, siendo aprobada por unanimidad.

3º- Aprobación del proyecto de construcción del tanatorio municipal y se dispone su ejecución por fases, según las disponibilidades presupuestarias.

Vista el interés del Ayuntamiento de ejecutar las obras correspondientes al tanatorio municipal, cuyo proyecto ha sido redactado por el arquitecto asesor municipal en materia de urbanismo, Sr. Don Alejandro Bendala Azcárate.



Visto que el Ayuntamiento cuenta con medios propios para proceder a la ejecución de la obra que se pretende, y ha contratado los servicios de profesionales que se encargarán de la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud.

Visto que ha sido redactado el proyecto básico del total de la inversión procediendo a aprobar el de ejecución por cada fase, teniendo en cuenta que la pretensión del Ayuntamiento es ejecutar el proyecto por fases según las disponibilidades presupuestarias.

Considerando por tanto, que resulta necesario aprobar el proyecto básico de ejecución de la obra denominada tanatorio municipal, en los términos del RDL 3/2.011, de 14 de noviembre, a efectos de determinar la forma de ejecución de la inversión, y la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía, en cuanto al otorgamiento de autorizaciones urbanísticas, y siendo el Pleno del Ayuntamiento el órgano municipal que ostenta la atribución para aprobar el presente proyecto de construcción por razón de la cuantía, es por lo que se eleva a la consideración del mismo, la siguiente, **PROPUESTA DE ACUERDO**

Primero. Aprobar el proyecto básico del edificio denominado tanatorio municipal de Villanueva de los Castillejos, con un presupuesto total de redactado por el arquitecto asesor municipal, Sr. don Alejandro Bendala Azcárate, disponiendo ejecutar directamente las obras por la propia administración, por fases, y según las disponibilidades presupuestarias en los términos y límites regulados en el RDL 3/2.011, de 14 de noviembre, y resto de normativa que resulta de aplicación.

Segundo: Aprobar el estudio básico de seguridad y salud incluido en el proyecto básico de obras.

Tercero: Nombrar directores de obra, a don Alejandro Bendala Azcárate, en calidad de arquitecto director de obra y doña María Gómez Gómez, como arquitecta técnica, quien asumirá igualmente las funciones de coordinación de seguridad y salud, durante la ejecución del proyecto a medida que se vaya ejecutando cada fase.

4º- Escrito de la asociación Vá-vudevá.

En este punto el Sr. Alcalde expuso ante el Pleno que la solicitud y propuesta que formula la asociación Vá-vudevá está registrada en el mes de enero y dado que no ha sido posible reunir a los portavoces de los diferentes grupos y posteriormente elevarla al Pleno para su consideración, se estiman oportuno no dilatar más la misma y por tanto, cree conveniente tratarla en esta sesión teniendo en cuenta que la solicitud versa sobre la posibilidad de que el Ayuntamiento les ceda un local, precisamente donde el Ayuntamiento tiene previsto en principio acometer la obra del PFEA correspondiente al año 2.015, como consecuencia de la elaboración de los presupuestos



participativos, con la intención precisamente de adaptar el antiguo matadero de forma que de él se obtengan varias dependencias destinadas precisamente a asociaciones. Por tanto, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes, es lógico entender que de momento no es posible ceder local alguno. Teniendo en cuenta los argumentos expuestos, el Pleno por unanimidad acordó no acceder a la petición formulada por la asociación avú-vudevá.

PUNTO OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo.

PUNTO SEGUNDO.- SORTEO DE LOS MIEMBROS QUE HAN DE COMPONER LAS MESAS ELECTORALES CON MOVITO A LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Seguidamente, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1.985, de 19 de junio, del régimen electoral general, se procedió al sorteo de las personas que habrán de componer las mesas electorales con motivo de las elecciones al Parlamento de Andalucía, siendo el resultado el siguiente.

Distrito 01 Sección 001 Mesa A

TITULARES

| | |
|--------------|---------------------------------|
| Presidente/a | doña María Felipe Ramírez |
| 1º Vocal | don Miguel Ángel Cabaco Palacio |
| 2º Vocal | don Antonio Belchior Quintero |

SUPLENTE

| | |
|--------------------|-----------------------------------|
| 1º De Presidente/a | doña Paola Alexandra García Rojas |
| 2º De Presidente/a | don Sergio Domínguez González |
| 1º de 1º Vocal | don Manuel Domínguez Martín |
| 2º de 1º Vocal | doña Piedras Albas Ferrera Ponce |
| 1º de 2º Vocal | doña Piedras Albas Gómez Limón |
| 2º de 2º vocal | don Manuel Díaz Vaz |

Distrito 01 Sección 001 Mesa B

TITULARES

| | |
|--------------|----------------------------------|
| Presidente/a | don Francisco José Ponce Márquez |
| 1º Vocal | doña Pastora Martínez Macías |
| 2º Vocal | doña Amalia Martín Barbosa |

SUPLENTE

| | |
|--------------------|---------------------------------|
| 1º De Presidente/a | doña María José Ramírez García |
| 2º De Presidente/a | don Diego Vázquez Gómez |
| 1º de 1º Vocal | don Tomás Martín Martín |
| 2º de 1º Vocal | doña Inés María Pereira Pereira |
| 1º de 2º Vocal | don Salvador Pereira Gómez |
| 2º de 2º vocal | don José Vázquez Velasco |



Distrito **02** **Sección** **002** **Mesa U**

TITULARES

| | |
|--------------|------------------------------------|
| Presidente/a | don Francisco Martín Vázquez |
| 1º Vocal | doña María Isabel Requena Contrera |
| 2º Vocal | doña María José Cardoso Moreno |

SUPLENTE

| | |
|--------------------|------------------------------------|
| 1º De Presidente/a | doña Mariana Sánchez Magro |
| 2º De Presidente/a | doña Inés Romera Gallego |
| 1º de 1º Vocal | don José Manuel Neupavet Texeira |
| 2º de 1º Vocal | doña Juana Díaz Rodríguez |
| 1º de 2º Vocal | don Juan Carlos Fera González |
| 2º de 2º vocal | don Manuel María Márquez Rodríguez |

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión, siendo las 11 horas treinta minutos y para la debida constancia de los asuntos tratados y de los acuerdos adoptados, extendiendo el presente acta, que yo, el Secretario-Interventor, certifico con mi firma y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Vº Bº El Alcalde-Presidente

El Secretario-Interventor

Fdo. Fernando Gómez Martín

Fdo. José Javier Romero Macías